



RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN

EXPEDIENTE 2025-0318-TRA-PI

OPOSICIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
DE LA MARCA DE SERVICIOS

AADVANTAGE LOYALTY IP, AMERICAN AIRLINES,
INC. y ORLANDO RENTCO LLC., apelantes

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2023-4354)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS



VOTO 0072-2026

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con treinta y seis minutos del doce de febrero de dos mil veintiséis.

Conoce este Tribunal el recurso de apelación planteado por la abogada Marianella Arias Chacón, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad: 1-679-0960, en su condición de apoderada especial de la compañía **American Airlines, Inc.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 1 Skyview Drive, MD 8B503, Fort Worth, Texas 76155, Estados Unidos de América; y de la empresa **Aadvantage Loyalty IP Ltd.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de las Islas Caimán, y domiciliada en c/o Maples Corporate Services, Ugland House, P. O. Box 309, Gran Cayman, KY1-1104, Cayman Islands; y por la abogada María de la Cruz Villanea Villegas, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad: 1-0984-0695, en su calidad de




apoderada especial de la compañía **Orlando Rentco LLC.**, sociedad organizada y existente conforme las leyes de Florida, domiciliada en 444 Seabreeze Boulevard, Suite 1002, Daytona Beach, Florida 31118, Estados Unidos de América; en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 12:22:08 horas del 29 de abril de 2025.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por escrito presentado el 11 de mayo de 2023, el abogado Federico Antonio Rucavado Luque, vecino de San José, portador de la cédula de identidad: 1-0839-0188, en su condición de apoderado especial de la empresa **TALOMEX SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica: 3-101-090323, domiciliada en Sabana Norte Contiguo a Agencia Nissan, Edificio Economy Rent a Car, San José, Costa Rica, presentó solicitud de



inscripción de la marca de servicios , para proteger y distinguir en clase 39 internacional: Servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte terrestre.

Mediante resolución dictada a las 12:22:08 horas del 29 de abril de 2025, el Registro de la Propiedad Intelectual resolvió: "1. **SE DECLARAN SIN LUGAR** la oposición No 1, planteada por la señora



MARIANELA ARIAS CHACÓN, Apoderada Especial de **AMERICAN AIRLINES, INC.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada Texas, Estados Unidos de América; y de **AADVANTAGE LOYALTY IP LTD**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de las Islas Caimán, y La oposición No. 2 presentada por la señora MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS Apoderada Especial de **ORLANDO RENTCO LLC.**, entidad domiciliada en Florida, Estados Unidos de



América contra la marca de servicios en Clase 39, presentada por el señor FEDERICO ANTONIO RUCAVADO LUQUE, Apoderado Especial de **TALOMEX SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-090323, la cual **SE ACOGE.**"

Inconformes con lo resuelto, la apoderada especial de las compañías **Aadvantage Loyalty IP** y **American Airlines, Inc.** y, la representación de la empresa **Orlando Rentco LLC.**, interpusieron recurso de apelación.

Otorgada la audiencia por este Tribunal por el plazo de 15 días hábiles, mediante la resolución dictada a las 10 horas 2 minutos del 14 de julio de 2025, las representaciones de los recurrentes expresaron sus agravios, siendo que la apoderada especial de las compañías **Aadvantage Loyalty IP** y **American Airlines, Inc.**, por escrito recibido electrónicamente el 25 de agosto de 2025, solicitó la suspensión de este asunto hasta tanto se resuelva la acción de cancelación por falta de uso interpuesta.



Este Tribunal, conforme consta en certificación RNPDIGITAL-242335-2026, emitida el día 11 de febrero de 2026 (visible a folios 176 y 177 del legajo digital de apelación), tiene por acreditado que se encuentra en trámite el procedimiento de cancelación por falta de uso



correspondiente al nombre comercial , registro: 158415.

Dado lo cual considera este Órgano Colegiado que lo procedente es suspender el conocimiento del recurso de apelación venido en alzada, hasta tanto se resuelva dicho proceso, lo cual deberá ser comunicado a este Tribunal por el interesado.

Cumplido lo anterior, se continuará con este procedimiento hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y los artículos 4 y 41 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, decreto ejecutivo 43747-MJP.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se **suspende** el conocimiento del recurso de apelación planteado por la abogada **Marianella Arias Chacón**, en su condición de apoderada especial de la compañía **American Airlines, Inc.**, y de la empresa **Aadvantage Loyalty IP Ltd.** y, por la abogada **María de la Cruz Villanea Villegas**, en su calidad de apoderada especial de la compañía **Orlando Rentco LLC.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 12:22:08 horas del 29 de abril de 2025, hasta que se resuelva el procedimiento de



cancelación por falta de uso (anotación 2/176286). Cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. NOTIFÍQUESE.

Karen Quesada Bermúdez

Óscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

gmq/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

DESCRIPTORES.

FALLO DEL TRA

TE. Efectos de fallo del TRA

TG. Proceso de resolución del TRA

TNR. 00.35.76